

EJECUTIVO LABORAL

RADICADO No.68689-31-89-001-2020-00074-00

Al despacho del señor Juez para informar que el demandante solicita terminación por pago total de la obligación. **Sin embargo de remanentes.**

San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2021

|  
LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que obra al archivo 034, el demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo intereses y costas procesales.

El artículo 461 del C.G.P, en su inciso primero (aplicable de conformidad con el artículo 145 del C.P.T.) señala:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

La solicitud resulta procedente en el entendido que es el mismo demandante a través de su correo electrónico quien manifiesta el pago total y actuó en nombre propio teniendo la calidad de abogado. No hay remanentes.

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por GIL CASTILLO MARTINEZ, contra ANTONIO MARIA CABALLERO MALAGON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION conforme a los solicitado por el demandante.

**SEGUNDO:** Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretadas sobre la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 320-10684. Líbrese oficio a la ORIP de esta localidad y póngase en conocimiento del interesado a fin de que realice los trámites pertinentes.

**TERCERO:** Sin condena en costas

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **04 de junio 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**QUINTO:** ARCHIVESE el expediente digital y déjese constancia de su terminación

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d93dacd95c87ec9218a786e5763810edfdc65b2a7deb64d2df808cdc7cb2f10**

Documento generado en 03/06/2021 04:09:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**